

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SEIS.

para que conferenciado este negocio con los señores
reacordase lo mas util y conducente al beneficio del Publico,
y recaudacion de dicho Arvituio nuevamente conredido; y
sin embargo de lo manifestado en la conferencia y vari-
dad de dictamenes que produxo, el señor Don Antonio
Rocamora Regidor en su lugar Dijo: que en vista de las
dudas y pericias que se han subministrado en la conferencia
en quanto a la legitimidad con que se ha obtenido la Real
Facultad, para la imposicion de quatro vellon en arrova
de Houardiente de lo que se consumiere en esta Jurisdiccion
por el tiempo de quatro años; y del modo que debe ser en
esta contribucion; el dictamen que los Cavalleros y
Comisarios que componen la Junta de Abastos con dic-
tamen de los Abogados por lo que haze a la primera parte
propongan a la Ciudad el modo y medio que tengan por mas
combeniente para la referida exaccion; y respecto a lo
residente de la materia suplica al señor Corregidor mande
su señoria citar Generalmente a Cavidad para el sabado
inmediato diez y ocho del corriente, lo que se haze assi